

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
Radicado 05001-31-10-007-2022-00092
Interlocutorio Nro. 0172

Llega por reparto demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, promovida por la señora ASTRID VIBIANA MORENO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.216.726.292 de Medellín Antioquia, actuando en calidad de madre, en nombre, representación e interés superior de su hija menor, M. A. M., en contra del padre, señor LUIS ENRIQUE ALEGRÍA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.216.103 de Medellín Antioquia, de su estudio se colige que cumple con el lleno de los requisitos exigidos para proceder a su admisión, después de haber sido inadmitida y subsanados los yerros de los que adolecía, conforme a lo preceptuado en el Artículo 82 y s.s. del C.G.P, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, promovida por la señora ASTRID VIBIANA MORENO ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.216.726.292 de Medellín Antioquia, actuando en calidad de madre, en nombre, representación e interés superior de su hija menor, M. A. M., en contra del padre, señor LUIS ENRIQUE ALEGRÍA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.216.103 de Medellín Antioquia.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite Verbal Sumario, consagrado en el artículo 390 y sucesivos del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la demanda al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho

de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes y pretenda hacer valer por intermedio de apoderado judicial o personalmente, (artículo 391 ibídem). Efectúese la notificación conforme a los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: téngase como parte del presente proceso al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d02bc9f939fe3dc5bc1a8def07b9e5e3ff13663fe44278184da046def6761aa**

Documento generado en 14/03/2022 09:07:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**